



AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

INFORME DE INTERVENCIÓN EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a la Entidades Locales, emito el siguiente informe.

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para las corporaciones locales. 2ª edición. IGAE.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

El artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	14/05/2021 10:42:59
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

Tal y como dispone el artículo 16 apartados 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará a Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente.

El informe deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Conforme al artículo 15 de la LOEPSF, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para conjunto de las Administraciones Públicas como para uno de sus subsectores. Dicho acuerdo, contendrá entre otros, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo. Para ello acordó solicitar del Congreso que aprecie si España se encuentra en una situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF.

El día 20 de octubre de 2020 el pleno del Congreso ratificó la concurrencia de estas circunstancias excepcionales a las que se refiere el artículo 135.4 de la Constitución.

Ello nos lleva a una serie de consideraciones:

Suspensión temporal de las tres reglas fiscales a las que se refiere la Ley Orgánica 2/2020, pero no la aplicación del resto de normativa reguladora (Ley Reguladora de Haciendas Locales y LOEPSF).

Lo que supone, que en caso de incumplimiento de las reglas fiscales, el ente local en este caso, no tendría que llevar a cabo ninguna de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas, a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF).

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	14/05/2021 10:42:59
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

El cálculo de la incapacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos previa aplicación de los ajustes relativo a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de sus estados de previsiones se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos y deberán ser objeto de informe individualizado.

El Ayuntamiento de Chirivel no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

1) Ajuste por el registro en contabilidad nacional de Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

El criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos.

Este ajuste viene pues determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Para el cálculo de los porcentajes de recaudación se han tomado como referencia la recaudación efectiva de la última liquidación aprobada (2020), respecto de los créditos iniciales del presupuesto de 2020, resultando el siguiente ajuste:

CÁLCULO AJUSTES CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2020

CAPITULO	PREVISTO	REC. PTO. CORRIENTE	REC.PTO. CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC/PREV	% AJUSTE
1	511.650,00	430.284,48	47.766,04	478.050,52	93,43%	-6,57%
2	14.368,00	13.607,84	178,96	13.786,80	95,95%	-4,05%
3	126.773,00	103.670,56	35.834,89	139.505,45	110,04%	10,04%

INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	AJUSTES
1	500.678,00	-32.894,54
2	15.150,00	-613,58
3	125.675,00	12.617,77

2) Ajuste por reintegro de las liquidaciones negativas de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE).

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	14/05/2021 10:42:59
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

Este ajuste lo constituye el importe que habrá de reintegrarse durante el 2021 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones de PIE negativas correspondientes al ejercicio 2008 y 2009, como consecuencia del fraccionamiento concedido por el Estado que opera sumando a las previsiones de ingreso por este concepto en 2021.

Devolución liquidación PIE 2008	2.040,48
Devolución liquidación PIE 2009	6.045,48
TOTAL AJUSTE	8.680,61

3) Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o naturaleza se consideren de difícil ejecución en el ejercicio presupuestario, y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estima sobre las diferencias entre las previsiones iniciales y obligaciones reconocidas netas, corregidas en modificaciones ejecutadas, atendiendo a la ejecución media del presupuesto de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Promedio para cálculo grado inejecución

2018	2019	2020	Porcentaje medio ejecución
6,39%	5,45%	4,39%	5,41%
Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2021			64.034,38

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACION		
TABLA - F.1.1.B1. AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD Y NECESIDAD DE FINANCIACION CALCULADA CONFORME AL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS		
CAPITULOS DE INGRESOS		Ejercicio - 2021
Datos Presupuestarios de Ingresos	CAPITULO I "IMPUESTOS DIRECTOS"	500.678,00
	CAPITULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	15.150,00
	CAPITULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS"	125.675,00
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	514.527,00
	CAPITULO V "INGRESOS PATRIMONIALES"	2.100,00
	CAPITULO VI "ENAJENACION DE INVERSIONES REALES"	0,00
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	78.000,00
	1) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC	1.226.130,00

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	14/05/2021 10:42:59
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

CAPITULOS DE GASTOS			Ejercicio - 2021
Datos Presupuestarios de Gastos	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"		520.303,00
	CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"		380.816,00
	CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"		16.500,00
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		43.207,00
	CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"		0,00
	CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"		179.200,00
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"		43.604,00
	1) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC		1.183.630,00
2) SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS SIN AJUSTES SEC		42.500,00	
F.1.1.B1	Orden	Signo	3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS SEC - F.1.1.B1
GR000	1	(+) Menor Déficit	0,00
		(-) Mayor Déficit	32.894,54
GR000b	2	+	0,00
		-	613,58
GR000c	3	+	12.617,77
		-	0,00
GR001	4	+	2.040,48
GR002	5	+	6.045,48
GR002b	6	+	0,00
		-	0,00
GR006	7	+	0,00
		-	0,00
GR006b	8	+	0,00
		-	0,00
GR015	9	(+ / -)	64.034,38
GR009	10	+	0,00
		-	0,00
GR004	11	-	0,00
GR003	12	-	0,00
GR016	13	+	0,00
		-	0,00
GR017	14	+	0,00
		-	0,00
GR018	15	+	0,00

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	14/05/2021 10:42:59
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

		-		0,00
GR012	16	+	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	17	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0,00
		-		0,00
GR014	18	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00
		-		0,00
GR008	19	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00
		-		0,00
GR008 a	20	+	Arrendamiento Financiero	0,00
		-		0,00
GR008 b	21	+	Contratos de asociación público privada - Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones Público Privadas	0,00
		-		0,00
GR010	22	-	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de Otra Administración Pública	0,00
GR019	23	+	Préstamos	0,00
GR020	24	+	Devoluciones de Ingresos Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00
		-		0,00
GR021	25	+	Consolidación de Transferencias Con Otras Administraciones Públicas	0,00
		-		0,00
GR099	26	+	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente)	0,00
		-		0,00
Resultados			4) Capacidad (+) / Necesidad (-) de Financiación	93.729,99

Según se aprecia en el cuadro, la diferencia entre los ingresos presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes arroja capacidad de financiación, por lo que se presenta para su aprobación inicial con superávit presupuestario en equilibrio (capacidad de financiación), conforme a lo dispuesto en los artículos 11.4 y 15 de la Ley Orgánica 2/2012.

3. OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 30 de la LOEPSF, exige también a las Entidades Locales aprobar todos los años el límite máximo del gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe de Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	14/05/2021 10:42:59
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.-

Tiene su justificación en los artículos 4 y 13 de la LOEPSF, sobre el principio de sostenibilidad financiera, concretado en el ámbito local a falta de otra regulación en el artículo 53 del TRLRHL y DA 31 LGPE 2013.

DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

- 1) Deuda a corto plazo: 0
- 2) Deuda a largo plazo: 865.133,06
 - Operaciones con entidades de crédito: 63.750,00 euros.
 - Deuda con Administraciones Públicas (FFPP): 801.383,06 euros.

PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2020.

- Capital vivo operaciones vigentes: 865.133,06 €.

Derechos corrientes liquidados: 1.345.249,60 €.

Nivel de endeudamiento: 64,31 %

En Chirivel a la fecha de la firma

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Ana M^a. Mena Blesa

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	14/05/2021 10:42:59
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9kUz5G63gVkJCMUbl62t/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

